



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158 -2018-A/MPSM-T.  
Tarapoto, 19 de Febrero del 2018.

**VISTO:**

El Informe N°. 036-2018-ARC/MPSM, de fecha 15-02-2018, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 02170 de fecha 09 de Febrero del año 2018, promovido por los señores **JHONATAN ALEJANDRO LANDA NUÑEZ Y MERCY LILIANA SILVA OLANO**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los señores **JHONATAN ALEJANDRO LANDA NUÑEZ Y MERCY LILIANA SILVA OLANO**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 10 de Marzo del 2018, a horas 8:00 P.M., en Av. Carretera Ex Oasis N° 122- Distrito Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 08-02-2018.



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0218339 - 0010316, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.



Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.



Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad** de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **JHONATAN ALEJANDRO LANDA NUÑEZ Y MERCY LILIANA SILVA OLANO**, a llevarse a cabo el día sábado 10 de Marzo del 2018, a las ocho de la noche (8:00 P.M.) en Av. Carretera Ex Oasis N° 122- Distrito Morales.

**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar** al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grudel Jiménez  
ALCALDE

WGJ/MPSM  
NPC/ARC/MPSM  
C.c.  
Sec. General.  
Reg. Civil  
Archivo